

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 240-92 que constituye la Comisión Consultiva Nacional sobre los Fondos 936.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 240-92

CONSIDERANDO: Que el día 1 de junio de los corrientes el Gobierno Dominicano, mediante el Decreto No.180-92, designó al Secretario Técnico de la Presidencia como Coordinador Nacional para los Fondos 936 de Puerto Rico, y establecía la necesidad de conformar una Comisión Consultiva Nacional con la participación del sector público y privado interesados en la utilización y canalización de los Fondos 936;

Visto el Decreto No.180-92 de fecha 1 de junio de 1992.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

#### **D E C R E T O:**

Artículo 1.- Queda constituida la Comisión Consultiva Nacional sobre los Fondos 936, la cual tendrá a su cargo proponer las estrategias y medidas requeridas para el más eficiente aprovechamiento de los Fondos 936.

Artículo 2.- La Comisión Consultiva Nacional estará integrada por el Secretario Técnico de la Presidencia, quien la presidirá; por el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana; el Secretario de Estado de Industria y Comercio; el Secretario de Estado de Turismo; el Director General de la Corporación de Fomento Industrial, por el Administrador del Banco Agrícola y el Director del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones por parte del sector público; y en representación del sector privado por un representante de las siguientes instituciones: la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, Asociación de Bancos de Desarrollo de la República Dominicana, Asociación de Industrias de la República Dominicana, Enlaces Industriales, Consejo Nacional de Hombres de Empresa, Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA), Asociación de Industria de Herrera, Asociación de Industrias de la Región

Norte (AIREN), Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO), Junta Agroempresa Dominicana (JAD), Consejo Nacional de Promoción Turística, Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes (ASONAHORES), Unión Nacional de Empresarios, Cámara Americana de Comercio, Cámara de Comercio y Producción del Distrito, Cámara de Comercio Dominico-Puertorriqueña, Asociación de Inversionistas Extranjeros, Asociación Interamericana de Hombres de Empresa, y un representante de las Asociaciones de Pequeñas y Medianas Empresas.

Artículo 3.- La Comisión deberá elaborar un Reglamento que rija los trabajos y defina las funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros de la misma.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 241-92 que autoriza el uso de Tarjeta de Turismo a los nacionales de la Confederación Helvética (Suiza), para viajar a territorio dominicano.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 241-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

### **DECRETO:**

Artículo Unico.- Se autoriza el uso de Tarjeta de Turismo a los nacionales de la Confederación Helvética (Suiza), para viajar a territorio Dominicano.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER